PROTOCOLIZACION
FECHA: 6/12/19

ROBERTO RAMÓN [illegible]
PROSECRETARIO [illegible]

1

Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 337/2019

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 4862/2019 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y las Resoluciones PGN N° 1107/2014 y PGN N° 1278/2014,

Y CONSIDERANDO:

Por las citadas actuaciones se tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 18/2019, cuyo objeto es la PRUEBA HIDRÁULICA DEL CILINDRO DE GAS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO DEL CENTRO DE CÓMPUTOS UBICADO EN AV. DE MAYO 760, C.A.B.A.

La Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías manifestó la necesidad de la contratación en cuestión e informó que ACECO TI ARGENTINA S.A., empresa actualmente encargada del mantenimiento de los centros de cómputos, advirtió que la oblea actual se encuentra vencida. Asimismo, remarcó la importancia de rehabilitar el uso del cilindro FM200 por un período de cinco años más.

Teniendo en cuenta el costo estimado oportunamente, el cual ascendía a la suma de Pesos trescientos cincuenta y un mil ($ 351.000.-) y conforme a la normativa aplicable, se encuadró el presente trámite bajo el procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado.

En base a la propuesta de especificaciones técnicas elaboradas por el área técnica requirente citada precedentemente, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones confeccionó el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicio y en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, dando así cumplimiento con lo establecido en los Artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a

lo previsto en los Artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 15 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas, donde consta la presentación de dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas ACECO TI ARGENTINA S.A. y RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

La Sección Gestión de Contrataciones realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas, en lo que atañe a los requisitos formales y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

La Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elaboró el correspondiente Informe Técnico de las ofertas presentadas en donde informó que ambas propuestas cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, la citada Dirección estableció el correspondiente orden de mérito.

Sin embargo, y en virtud que las ofertas presentadas por las firmas ACECO TI ARGENTINA S.A. y RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L. se encuentran muy por encima del costo estimado, se considera oportuno desestimar las mismas por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo y consecuentemente declarar fracasada la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 18/20019.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación ha tomado la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 18/2019, cuyo objeto es la PRUEBA HIDRÁULICA DEL CILINDRO DE GAS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO DEL CENTRO DE CÓMPUTOS UBICADO EN AV. DE MAYO 760, C.A.B.A.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 6/12/19

ROBERTO RAMON RICHELME
SUBSECRETARIO LETRADO

Procuración General de la Nación

2

Artículo 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas ACECO TI ARGENTINA S.A. y RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L., por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

Artículo 3°: Declarar FRACASADA la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 18/2019, por no contar con ofertas convenientes.

Artículo 4°: Desafectar la reserva preventiva oportunamente informada.

Artículo 5°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración